JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS PARA PASO DE VIGENCIA
CONSTITUCIÓN RESERVA EXCEPCIONAL
Contrato No. 4600106060 de 2025

En el marco del Contrato de Suministro Nro. 4600106060 de 2025, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la sociedad MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S., cuyo objeto consiste en *"Adquirir elementos y equipos de dotación para sedes buen comienzo",* y cuyo valor inicial asciende a la suma de *Seiscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda legal ($664.410.365), IVA incluido*, con fecha de inicio del cuatro (04) de noviembre de 2025 y fecha de terminación el 20 de diciembre de 2025, se evidencia la necesidad de constituir una reserva excepcional para el paso de vigencia. Esta medida se justifica en la obligación de garantizar la adecuada ejecución financiera del contrato y la disponibilidad oportuna de los recursos, para lo cual resulta indispensable considerar los fondos provenientes del correspondiente Registro Presupuestal, destinados a respaldar los costos asociados a los bienes muebles adjudicados en el Lote Nro. 001, correspondiente a material didáctico.

En este sentido, la identificación presupuestal del contrato en mención corresponde a la que se relaciona a continuación:

Contratista	Contrato	Registro Presupuesta	Proyecto	PosPre	Fondo	Valor del RP	Valor de la reserva:
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	4600106060	4500015039	240151	2320202006	110000225	$664.410.365	$121.355.048

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL:

La Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, es una dependencia del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología, e innovación de Medellín, creada

mediante el Decreto 0863 del once (11) de septiembre de 2020, la cual tiene como misión principal coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Medellín.

Conforme a lo anterior y en virtud del artículo 11 del Decreto Único Compilatorio 0361 del 09 de mayo de 2024, es preciso indicar que, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la facultad para contratar sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, en ese sentido tiene la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, los cuales deben tener correlación con la atención a la primera infancia en el marco del programa Buen comienzo.

Que, el presente estudio previo se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo “Medellín Te Quiere”, específicamente en el Pilar Nro. 01: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico, Componente: Primera infancia para un buen comienzo, el cual tiene como objetivo: Mejorar condiciones para el desarrollo integral de la primera infancia en el distrito de Medellín, que garanticen un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias y habilidades.

Que, conforme a lo antes indicado la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, tiene como misionalidad garantizar el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Medellín, promoviendo el bienestar, formación, nutrición, salud, protección, inclusión y desarrollo pleno de las niñas y niños, en ese sentido es de resaltar que, la etapa inicial de la vida, es la primera infancia, la cual abarca desde la gestación hasta los seis años de edad, siendo esta una etapa fundamental para sentar los cimientos del desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de una persona.

Es así como, en atención a las necesidades identificadas en el marco del Programa Buen Comienzo, la Unidad Administrativa llevo a cabo un proceso de contratación bajo la

modalidad Selección Abreviada – Subasta Inversa con objetivo principal garantizar la dotación integral y adecuada de las sedes destinadas a la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cabe resaltar que la necesidad antes señalada se genera en virtud de los siguientes factores: El crecimiento sostenido del Programa y la apertura de nuevas sedes en diferentes comunas y corregimientos del Distrito, la reposición periódica de elementos obsoletos, desgastados o en mal estado, que comprometen la calidad del servicio, el cumplimiento de los estándares técnicos, pedagógicos y normativos que regulan la atención integral a la primera infancia y la necesidad de garantizar condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños entre los 0 y 6 años, en entornos seguros, incluyentes y protectores.

Detalles generales del proceso de contratación:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo expidió la Resolución No. 202550070931 del doce (12) de septiembre de 2025, que ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. 9015762 de 2025, cuyo objeto es: “Adquirir elementos y equipos de dotación para sedes Buen Comienzo”.

2. Que, dicho proceso contó con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000122224 por un valor MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($1.893.573.326) incluido IVA.

3. Que, de acuerdo con el Cronograma del Proceso de Contratación, posterior al cumplimiento de las etapas previas, el día seis (06) de octubre de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo realizó el certamen de subasta inversa de los seis (06) lotes, adjudicándolos posteriormente conforme Resolución 202550082294 de 2025, de la siguiente manera:

Lote Nro. 001: MANUFACTURAS EL LIDER SAS identificada con NIT. 901042743 2, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($664.410.365) IVA incluido.

Lote Nro. 002: OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY identificado con C.C 8272894, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($832.505.768) IVA incluido.

Lote Nro. 003: BIDFOR S.A.S. identificada con NIT. 901398448-2, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($85.108.025) IVA incluido.

Lote Nro. 004: BIDFOR S.A.S. identificada con NIT. 901398448-2, por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L ($74.885.141) IVA incluido

Lote Nro. 005: BIDFOR S.A.S. identificada con NIT. 901398448-2 por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($115.690.998) IVA incluido.

Lote Nro. 006: HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A. identificada con NIT. 901398448-2 por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/L ($120.973.029) IVA INCLUIDO IVA incluido.

Una vez suscritos los contratos derivados del proceso de selección objetiva y verificado el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución, se dio comienzo a su

ejecución el cuatro (04) de noviembre de 2025, con fecha de terminación prevista para el veinte (20) de diciembre de 2025.

De conformidad con lo expuesto, es pertinente señalar que, en relación con el Lote No. 001 correspondiente al Contrato de Suministro No. 4600106060 de 2025, el contratista informó la imposibilidad de realizar la totalidad de la entrega de los bienes dentro del plazo inicialmente pactado y, en consecuencia, de efectuar la facturación total del valor contractual antes de la fecha de terminación, esto obedece caso fortuito ocasionado en un retraso en los tiempos de fabricación. Ante esta situación, la Supervisión del contrato requirió formalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evidenciándose la necesidad de adoptar medidas que permitieran garantizar la correcta culminación del contrato. En este contexto, resulta procedente la constitución de una reserva presupuestal que permita conservar los recursos comprometidos hasta la liquidación del contrato, en cumplimiento de la obligación legal de la Entidad de salvaguardar los recursos públicos mientras subsistan obligaciones contractuales asegurando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual y garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual, lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a la Conceto C-276 de 2023, emitido por Colombia Compra Eficiente, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pendiente por cumplir, en la medida que el objeto el contrato es la obtención completa del suministro acordado.

La constitución de una reserva presupuestal excepcional se configura como un mecanismo idóneo para proteger los recursos asignados, evitando su reversión al Tesoro Público y garantizando su aplicación efectiva en la ejecución contractual pendiente. Asimismo, esta medida permite prevenir la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, lo cual implicaría mayores costos administrativos, posibles sobrecostos financieros y retrasos que afectarían la continuidad del servicio y el impacto social esperado. Desde la perspectiva financiera, la reserva contribuye a la sostenibilidad del proyecto y a una administración eficiente de los recursos públicos, alineada con los objetivos del contrato.

La solicitud de la reserva presupuestal encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 202550095320 – CODFIS 136 del 20 de noviembre 2025, normas que habilitan la constitución de reservas excepcionales cuando circunstancias operativas justificadas impiden la ejecución total del contrato dentro de la vigencia fiscal correspondiente. En este sentido, la medida resulta compatible con el principio de anualidad presupuestal, en tanto los recursos ya comprometidos no generan afectaciones al presupuesto del ejercicio siguiente, sino que permiten a la Entidad cumplir su deber de conservar los recursos hasta la liquidación definitiva del contrato y el cierre de las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal se erige como una herramienta necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno y en condiciones de calidad del contrato, mitigar riesgos jurídicos derivados de un eventual incumplimiento y preservar la legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

La reserva presupuestal solicitada es indispensable, ya que:

1. **Planeación Oportuna:** El proceso de adquisición fue planificado conforme a los objetivos estratégicos y normativas aplicables.
2. **Cumplimiento de Metas:** La ejecución del Contrato de Suministro No. 4600106060 de 2025, es esencial para garantizar la correcta ejecución de los servicios de atención a la primera infancia.
3. **Sustento Normativo:** La solicitud se fundamenta en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 202550095320 – CODFIS 136 del 20 de noviembre 2025, que regula reservas presupuestales excepcionales.

El valor para reservar corresponde al monto del Contrato de Suministro No. 4600106060 de 2025 y la comisión asociada, asegurando la continuidad del proceso y la atención de calidad a la población objetivo.

Teniendo en cuenta que el sistema presupuestal colombiano limita la constitución de reservas presupuestales a eventos excepcionales y fija límites cuantitativos a su constitución (Estatuto Orgánico de Presupuesto y Ley 819 de 2003); conforme a las razones expuestas, el saldo del contrato relacionado, es susceptible de ser constituido como reserva presupuestal, teniendo presente que se trata de una situación excepcional y ajena a la voluntad de la entidad y, que con su uso de manera racional se garantiza la no afectación del ejercicio básico de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Dado en Medellín a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

DIANA MARÍA CARMONA HENAO
Directora Administrativa
UAE Buen Comienzo

LAURA VICTORIA GOMEZ NARANJO
Supervisora
UAE Buen Comienzo

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Monsalve Barrientos Apoyo a la Supervisión Administrativo y Financiero UAE Buen Comienzo **Katherine Montoya Londoño** Apoyo a la supervisión – Jurídico. UAE Buen Comienzo	**Leidy Viviana Villegas** Líder Administrativa y Financiera UAE Buen Comienzo	**Simón Tabares Montoya** Asesor UAE Buen Comienzo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		